



**Dip. Susana Hurtado Vallejo**  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar  
y Grupos Vulnerables**



Municipio de Benito  
Juárez, Estado de QROO

**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

La suscrita **Diputada Susana Hurtado Vallejo**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable XIV Legislatura, con fundamento en el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, me permito someter a esta Soberanía Popular, la iniciativa de decreto por el que se **ADICIONA UN INCISO "G" A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 14, ASI COMO LA SECCIÓN XVI TER DENOMINADA "DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", AL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO SEGUNDO, QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 65 QUINQUIES; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la "Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento" que fueron aprobados por la Segunda Asamblea Mundial de la ONU celebrada en Madrid, España en abril de 2002, para el año 2050 el número de personas de más 60 años aumentará de 600 millones a casi 2,000 millones, y se prevé que el porcentaje de este grupo de personas se duplique, pasando de un 10% a un 21%.

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en el año 1930, en México la población de adultos mayores era inferior al millón de personas, esto es, 5.3% de la población total, sin embargo conforme al Censo de



*Dip. Susana Hurtado Vallejo*  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar  
y Grupos Vulnerables**



Municipio de Benito  
Juárez, Estado de QROO

Población y Vivienda 2010, se contabilizó 10.1 millones de adultos mayores lo que representa 9.0% de la población total.

El INEGI conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, como parte del Plan de Difusión Censal dio a conocer el “Perfil Sociodemográfico de Adultos Mayores”, el cual señala que en el año 2010, las entidades federativas con los mayores montos de población de 60 años en adelante del país son el estado de México, el Distrito Federal, Veracruz, Jalisco y Puebla, con un monto que va de poco más de 514 mil a 1.1 millones de habitantes. Las cinco entidades agrupan a 4.1 millones de adultos mayores, es decir, poco más del 40.0% de dicha población.

Las entidades con menos población de personas adultas mayores son Baja California Sur, Colima, Quintana Roo y Campeche en las cuales cada una no rebasa las 70 mil personas. Sin embargo, se observa que las mayores tasas de crecimiento promedio anual durante el periodo 2000-2010 corresponden a Quintana Roo con el 6.8%, Baja California Sur 5.3% y Baja California 5.0 %.

Este “Perfil Sociodemográfico de Adultos Mayores” establece que a nivel nacional casi 34 mil personas de 60 y más años de edad residen en viviendas colectivas, destacando una alta concentración de este segmento de la población en casas hogar para personas adultas mayores y asilo de ancianos ya que registran 44.0%; le siguen aquellos que viven en conventos, monasterios, congregaciones religiosas o seminarios con 20.3%, y en el tercer sitio se ubica la cárcel, prisión, reclusorio, penitenciaría o colonia penal con 16.1% de esta población.

También este trabajo censal del INEGI capta en números absolutos un total de 5,484 personas de 60 años o más años de edad privados de su libertad. Por entidad federativa destacan con las mayores proporciones Colima, Quintana Roo y Baja California, con una tasa de 16.7, 13.6 y 13.3 adultos por cada 10 mil



**Dip. Susana Hurtado Vallejo**  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar**  
**y Grupos Vulnerables**



Municipio de Benito  
Juárez, Estado de QROO

personas del grupo de edad. En contraparte, con las menores tasas se encuentran Zacatecas y Tlaxcala con 2.7 y México con 2.8 adultos privados de libertad por cada 10 mil habitantes de este grupo de edad.

El Plan de Acción de Madrid del cual nuestro país es parte, constituye un ambicioso programa para encarar el reto del envejecimiento en el siglo XXI, y se centra en tres ámbitos prioritarios: las personas de edad y el desarrollo; el fomento de la salud y el bienestar en la vejez, así como la creación de un entorno propicio y favorable, el cual sirve de base para la formulación de políticas públicas y apunta a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas, hacia las posibilidades de reorientar la manera en que sus sociedades perciben a los ciudadanos de edad, se relacionan con ellos y los atienden, por ello en su artículo 5 de la “Declaración Política y Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento”, señala:

*“Artículo 5*

*Reafirmamos el compromiso de no escatimar esfuerzos para promover la democracia, reforzar el Estado de derecho y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, así como promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo. Nos comprometemos a eliminar todas las formas de discriminación, entre otras, la discriminación por motivos de edad. Asimismo, reconocemos que las personas, a medida que envejecen, deben disfrutar de una vida plena, con salud, seguridad y participación activa en la vida económica, social, cultural y política de sus sociedades. **Estamos decididos a realzar el reconocimiento de la dignidad de las personas de edad y a eliminar todas las formas de abandono, abuso y violencia**”*



**Dip. Susana Hurtado Vallejo**  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar**  
**y Grupos Vulnerables**



Municipio de Benito  
Juárez, Estado de QROO

Asimismo el referido instrumento internacional en su numeral 110, Objetivo 1 Inciso "C" establece:

*"Objetivo 1: Eliminación de todas las formas de abandono, abuso y violencia contra las personas de edad.*

*Medidas*

*c) Promulgar leyes y establecer medidas legales para eliminar los abusos contra las personas de edad;"*

También existen otros diversos documentos legales internacionales que son categóricos en señalar que el desamparo y la violencia hacia las Personas Adultas Mayores constituyen una grave violación a sus Derechos Humanos; entre los que se destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las resoluciones de las Naciones Unidas que sobre el caso específico en Adultos Mayores obligan a los Estados que son parte de los mismos, a actuar dentro de un marco de respeto de los derechos de los adultos mayores y que han sido debidamente ratificados por el estado mexicano, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los criterios emitidos por nuestros tribunales especializados, son reconocidos como Ley Suprema de la Nación.

En este sentido toda persona que cuente con sesenta años de edad en adelante, considerada adulta mayor conforme a los normas citadas tiene derecho a una vida con calidad, libre de violencia, a la no discriminación, a ser respetado en su persona, protegido contra toda forma de explotación y a recibir un trato digno y



*Dip. Susana Hurtado Vallejo*  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar  
y Grupos Vulnerables**



Municipio de Benito  
Juárez, Estado de QROO

apropiado por parte del Ministerio Público en toda situación en que se encuentre involucrado como víctima en la comisión de un delito cometido en su agravio.

Por ello, la presente iniciativa que se expone obedece a que las personas adultas mayores tienen el derecho a tener certeza jurídica, recibiendo apoyo en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos humanos a través de las instituciones creadas para tal efecto, como es la Procuraduría General de Justicia del Estado, al iniciar e integrar las carpetas de investigación correspondientes, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar y otros delitos cometidos en su contra, otorgándoles una atención preferencial que agilice una justa procuración de justicia.

Siendo entonces Quintana Roo una de las entidades con menos población de personas de 60 años en adelante, pero con la mayor tasa de crecimiento promedio anual durante el periodo 2000-2010, aunado a que en el ámbito nacional se está gestando la implementación de una Procuraduría que tenga como objetivo proteger y salvaguardar los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores, ante el crecimiento de la violencia física, psicológica, sexual, moral, patrimonial y económica que sufren estas personas por el sólo hecho de ser indefensos, es que propongo la creación de una fiscalía especializada la cual se denominará: "Fiscalía Especializada para la Atención de las Personas Adultas Mayores" y que formará parte de la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:



**“INICIATIVA DE DECRETO”**

**POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO “G” A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 14, ASI COMO LA SECCIÓN XVI TER DENOMINADA “DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, AL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO SEGUNDO, QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 65 QUINQUIES; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ÚNICO: SE ADICIONA UN INCISO “G” A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 14, ASI COMO LA SECCIÓN XVI TER DENOMINADA “DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, AL CAPÍTULO IX DEL TÍTULO SEGUNDO, QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 65 QUINQUIES; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 14. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. ...**

**a) a f) ...**

**g) Fiscalía Especializada en Atención a las Personas Adultas Mayores.**

**IX. ...**

**SECCIÓN XVI TER  
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES**

**Artículo 65 QUINQUIES. Son funciones y obligaciones de la Fiscalía Especializada en Atención a las Personas Adultas Mayores, además de las inherentes al Ministerio Público, bajo el mando, supervisión y responsabilidad de su Titular:**



**Dip. Susana Hurtado Vallejo**  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar**  
**y Grupos Vulnerables**



Municipio de Benito  
Juárez, Estado de QROO

- I. Conocer de las denuncias y querellas que se presenten, por hechos que pudieran ser constitutivos de delito en agravio de cualquier persona adulta mayor;
- II. Recibir y atender toda denuncia o aviso que tenga relación con hechos posiblemente constitutivos del delito de violencia familiar y otros delitos cometidos en contra de las personas adultas mayores;
- III. Atraer y recibir las investigaciones que se hayan iniciado en unidades diversas, por los delitos de su especialidad, para continuar con su atención y resolución procedente;
- IV. Solicitar al Procurador, la atracción de los asuntos que tengan vinculación con los delitos que persigue, y las materias que tienen encomendadas, de acuerdo con su especialidad;
- V. Brindar atención jurídica, así como atención médica y psicológica a las personas adultas mayores que sean víctimas de los delitos, canalizándolos sin dilación al área o institución que corresponda;
- VI. Restituir a la víctima u ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Llevar un registro de los hechos delictivos cometidos en contra de las personas adultas mayores que sean de su conocimiento, a efecto de sistematizar la información a cargo del área correspondiente;
- VIII. Intercambiar información referente a su especialidad, con las autoridades estatales y federales, con el objeto de dar seguimiento a los hechos delictivos cometidos en perjuicio de las personas adultas mayores y proponer al Procurador las políticas y acciones en materia de prevención del delito en este grupo social;
- IX. Proponer al Procurador la capacitación de su personal, así como la difusión hacia la sociedad para efecto de concientizar y sensibilizar en el trato a las personas adultas mayores, y de las acciones de prevención de los delitos cometidos en contra de las personas adultas mayores;
- X. Las demás que le atribuyan otras disposiciones.



*Dip. Susana Hurtado Vallejo*  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar  
y Grupos Vulnerables**



Municipio de Berito  
Juárez, Estado de QROO

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que sean contrarios al presente decreto.

Cd. Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días de mes de Agosto de 2015.

  
**DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DESARROLLO FAMILIAR**  
**Y GRUPOS VULNERABLES**

